



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Junta de Apelaciones UNC

Número:

Referencia: EX-2023-00367585- -UNC-DGME#SG

VISTO el recurso de apelación interpuesto por Aixa Leutloff, apoderada del Movimiento Universitario Sur que luce en el orden 2, en contra del Acta: AJE-2023-7-E-UNC-JE#FL de la H. Junta Electoral de la Facultad de Lenguas, por cuanto la misma no hace lugar a su solicitud de impugnación del color naranja utilizado por la agrupación INNOVA LENGUAS – LA BISAGRA, por resultar extemporánea.

Expresa que es el color que se encuentra en sus reservas y que lo han utilizado en los últimos años en la boleta y que la utilización de dicho color por ambas agrupaciones presta confusión;

Alega que la Junta Electoral de la Facultad rechazó en forma incorrecta su impugnación por extemporánea, toda vez que los plazos corren desde la exhibición de la boleta;

Dice, que es trabajo de la Junta velar por la participación y que no preste a confusión la volunta de cada estudiante de votar; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta: AJE-2023-3-E-UNC-JE#FL, la Junta Electoral de la Facultad de Lenguas, resuelve tener por presentados a “SUR LENGUAS” - Lista 10 - Color: C:0 M:80 Y:88 K:0 y a “INNOVA LENGUAS - LA BISAGRA” - Lista 17 - Color: C:3 Y:45 M:100 K:0;

Que dicho decisorio fue notificado con fecha 24 de abril de 2023, tal como desprende de la documental agregada en el orden 4;

Que el art. 13 del Reglamento Electoral fija como plazo el de veinticuatro (24) para recurrir las decisiones de las Juntas Electorales;

Que el recurso interpuesto ante la H. Junta Electoral de la Facultad de Lenguas y que dio lugar a AJE-2023-7-E-UNC-JE#FL, fue interpuesto con fecha 05/05/2023, según consta en el orden 2 del expediente: EX-2023363027-UNC-ME#FL;

Por ello:

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por Aixa Leutloff, apoderada del Movimiento Universitario Sur en contra del Acta: AJE-2023-7-E-UNC-JE#FL por improcedente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-